

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — DocMorris NV / Apothekerkammer Nordrhein

(Asunto C-190/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Medicamentos para uso humano sujetos a prescripción médica — Directiva 2001/83/CE — Ambito de aplicación — Publicidad de una farmacia de venta por correspondencia con el fin de influir no en la elección por parte del cliente de un medicamento determinado, sino en la de la farmacia — Juego promocional — Libre circulación de mercancías — Normativa nacional — Prohibición de ofrecer, anunciar o conceder ventajas u otros regalos publicitarios en el ámbito de los productos terapéuticos — Modalidades de venta que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 34 TFUE)

(2021/C 349/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: DocMorris NV

Demandada: Apothekerkammer Nordrhein

Fallo

- 1) La Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su versión modificada por la Directiva 2012/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a una normativa nacional que prohíbe a una farmacia que vende medicamentos por correspondencia organizar una acción publicitaria en forma de juego promocional que permite a los participantes obtener objetos de la vida cotidiana distintos de los medicamentos, estando la participación en ese juego supeditada al envío de un pedido de un medicamento de uso humano sujeto a prescripción médica, acompañado de la correspondiente receta.
- 2) El artículo 34 TFUE debe interpretarse en el sentido de que no se opone a tal normativa nacional.

⁽¹⁾ DO C 279 de 24.8.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance du Luxembourg — Bélgica) — BJ / État belge

(Asunto C-241/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Libre circulación de capitales — Impuesto sobre la renta — Legislación para evitar la doble imposición — Rendimientos percibidos en un Estado miembro distinto del de residencia — Modalidades de cálculo de la exención en el Estado miembro de residencia — Pérdida de una parte del disfrute de determinadas ventajas fiscales)

(2021/C 349/13)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance du Luxembourg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: BJ

Demandada: État belge

Fallo

- 1) El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa fiscal de un Estado miembro cuya aplicación tiene como consecuencia que un contribuyente residente en ese Estado miembro pierda, al calcularse la cuota de su impuesto sobre la renta en dicho Estado miembro, una parte del disfrute de las ventajas fiscales reconocidas por este, debido a que el referido contribuyente percibe una remuneración por llevar a cabo una actividad profesional por cuenta ajena en otro Estado miembro, sujeta a tributación en este último Estado y exenta de tributación en el Estado miembro de residencia en virtud de un convenio bilateral para evitar la doble imposición.
- 2) Carece de incidencia en la respuesta dada a la primera cuestión prejudicial el hecho de que el contribuyente interesado no perciba rendimientos significativos en el Estado miembro de residencia, cuando dicho Estado pueda concederle las ventajas fiscales en cuestión.
- 3) Carece de incidencia en la respuesta dada a la primera cuestión prejudicial la circunstancia de que, en virtud de un convenio para evitar la doble imposición entre el Estado miembro de residencia y el Estado miembro de empleo, el contribuyente interesado haya disfrutado, al tributar por los rendimientos que ha percibido en el Estado miembro de empleo, de las ventajas fiscales previstas por la legislación tributaria de este, cuando ni el citado convenio ni la normativa fiscal del Estado miembro de residencia prevean la consideración de tales ventajas y entre ellas no se incluyan algunas de las ventajas a las que ese contribuyente tiene en principio derecho en el Estado miembro de residencia.
- 4) Carece de incidencia en la respuesta dada a la primera cuestión prejudicial la circunstancia de que, en el Estado miembro de empleo, el contribuyente interesado haya obtenido una reducción impositiva de una cuantía equivalente, como mínimo, a la de las ventajas fiscales que ha perdido en el Estado miembro de residencia.
- 5) Los artículos 63 TFUE, apartado 1, y 65 TFUE, apartado 1, letra a), deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa fiscal de un Estado miembro cuya aplicación tiene como consecuencia que un contribuyente residente en ese Estado miembro pierda una parte del disfrute de las ventajas fiscales concedidas por este, debido a que ese contribuyente percibe rendimientos procedentes de un piso del que es propietario en otro Estado miembro, sujetos a tributación en este y exentos de tributación en el primer Estado miembro en virtud de un convenio bilateral para evitar la doble imposición.

(¹) DO C 297 de 7.9.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 15 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — BEMH, Conseil national des centres commerciaux / Premier ministre, Ministère de l'Économie, des Finances y de la Relance, Ministre de la cohésion des territoires y des relations avec les collectivités territoriales

(Asunto C-325/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2006/123/CE — Artículo 14, punto 6 — Libertad de establecimiento — Licencia de explotación comercial expedida por un organismo colegiado — Organismo compuesto, en particular, por personas cualificadas que representan al sector económico — Personas que pueden constituir o representar a competidores del solicitante de licencia — Prohibición)

(2021/C 349/14)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: BEMH, Conseil national des centres commerciaux

Demandadas: Premier ministre, Ministère de l'Économie, des Finances y de la Relance, Ministre de la cohésion des territoires y des relations avec les collectivités territoriales